170 DE 2026

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
I. PARTES CONTRATANTES	
ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMÓN. JUDICIAL	**LORENA IVETTE MENDOZA MARMOLEJO**, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.812.824, actuando en nombre y representación de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, con NIT. 800.093.816-3, en su calidad de Directora Ejecutiva de Administración Judicial, nombrada mediante Resolución No. PCSJSR26-217 del 9 de septiembre de 2026, posesionada según acta del 9 de septiembre de 2026 con efectos a partir del 10 de septiembre de 2026, debidamente facultada para contratar por el Numeral 3º del Artículo 99 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 45 de la Ley 2430 de 2024.
CONTRATISTA	**COMERCIALIZADORA JE TOURS S.A.S.**
REPRESENTANTE LEGAL/ IDENTIFICACIÓN	**LUZ STHELLA RINCÓN LIZCANO**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 31.935.866
DATOS DE CONSTITUCIÓN	Constituida por Escritura Pública No. 1304 del 30 de julio de 1992 de la Notaría 15 de Cali, inscrita el 17 de septiembre de 1992 bajo el número 57585 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali. Mediante Escritura Pública No. 1994 del 9 de agosto de 2010 de la Notaría 22 de Cali, inscrita el 14 de octubre de 2010 bajo el número 12209 del Libro IX de la Cámara de Comercio de Cali, se transformó de sociedad limitada a sociedad por acciones simplificada.
NIT	800.177.456-7
DIRECCIÓN	Calle 23 Norte No. 3N – 63 Local 01, Cali (Valle del Cauca)
TELÉFONO	3041243713 - 3136922543
CORREO ELECTRÓNICO PARA NOTIFICACIONES	gerencia.lrincon@jetours.com.co
II. ANTECEDENTES PRECONTRACTUALES	
ESTUDIOS PREVIOS	Los estudios previos fueron elaborados por la División de Estructuración de la Unidad de Compras Públicas de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial
ACTO AUTORIZACIÓN CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	Resolución PCSJSR26-192 del 30 de julio de 2026
RESOLUCIÓN DE APERTURA	Resolución No. 7975 del 11 de agosto de 2026
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN	Resolución No. 9075 del 21 de octubre de 2026
SUPERVISIÓN / INTERVENTORÍA	La supervisión administrativa, financiera, contable y jurídica del presente contrato será ejercida por **ANGÉLICA MARÍA SÁNCHEZ ÁLVAREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.010.233.367, en calidad de

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>Profesional Grado 11 de la División de Supervisión de Contratos o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.</td></tr>
<tr><td>SUPERVISIÓN TÉCNICA</td><td>La supervisión técnica del presente contrato, en lo relacionado con la ejecución para las corporaciones del nivel central y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial (recursos de funcionamiento), será ejercida por JAIME IVÁN BOCANEGRA VERGARA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.203.924, en calidad de Jefe de la Sección de Servicios Técnicos de la Unidad Administrativa, o quien haga sus veces, según lo previsto en el estudio previo, el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus actualizaciones, en concordancia con la Ley 1474 de 2011 o la que la modifique o sustituya.

En lo relacionado con los requerimientos de tiquetes por parte de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” (recursos de inversión) y de conformidad con el artículo 8º del Acuerdo PCSJA24-12228 del 29 de noviembre de 2024, la supervisión técnica estará a cargo de GLORIA ANDREA MAHECHA SÁNCHEZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 52.159.505, en calidad de Directora de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”, o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th colspan="7">VIGENCIA 2026</th></tr>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA</th><th>UNID</th><th>RUBRO</th><th>REC</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>41326</td><td>2026-07-02</td><td>27-01-01-200</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>$138.072.339</td><td>$138.072.339</td></tr>
<tr><td>18626</td><td>2026-07-02</td><td>27-01-01-300</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>$47.741.546</td><td>$47.741.546</td></tr>
<tr><td>15126</td><td>2026-07-02</td><td>27-01-01-400</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>$73.057.663</td><td>$73.057.663</td></tr>
<tr><td>12626</td><td>2026-07-02</td><td>27-01-01-500</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>$39.276.163</td><td>$39.276.163</td></tr>
<tr><td>12526</td><td>2026-07-02</td><td>27-01-01-900</td><td>A-02-02-02-006-004</td><td>10</td><td>$49.546.659</td><td>$ 49.546.659</td></tr>
<tr><td>38826</td><td>2026-06-16</td><td>27-01-01-200</td><td>C-2701-0800-39-20111D-2701053-02</td><td>16</td><td>$5.297.854.717</td><td>$5.297.854.717</td></tr>
<tr><td colspan="5">TOTAL</td><td>$5.645.549.087</td><td>$5.645.549.087</td></tr>
</table>
La cuenta bancaria reportada por el contratista es la cuenta corriente No. 82163619165 de Bancolombia.</td></tr>
<tr><th colspan="2">III. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><td>1. OBJETO</td><td>Suministro de tiquetes aéreos nacionales e internacionales para la Rama Judicial.</td></tr>
<tr><td>2. VALOR</td><td>El valor del contrato es hasta la suma de CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y SIETE PESOS ($5.645.549.087), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
3. FORMA DE PAGO	La Nación Consejo Superior de la Judicatura paga al contratista, el valor del contrato por mensualidades vencidas o fracción de mes, por los tiquetes emitidos a las Corporaciones del Nivel Central y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial Las Facturas serán cargadas en la plataforma del SIIF NACION administrada por el Ministerio de Hacienda y, los documentos y soportes para el pago serán cargados en la plataforma SECOP II, previa aprobación del supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable, junto con los siguientes documentos: **PAGO DE FACTURA MEDIANTE RECURSOS DE FUNCIONAMIENTO (CORPORACIONES DEL NIVEL CENTRAL Y DEAJ).** **1.** Informe mensual o fracción de mes detallado de la ejecución de los tiquetes nacionales e internacionales expedidos de conformidad con lo indicado en las "*Obligaciones del Contratista"* y el anexo "*Ficha Técnica*" del estudio previo que hace parte del proceso de selección de Subasta Inversa 04 de 2026. **2.** Concepto técnico de cumplimiento emitido por el supervisor técnico de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o quien haga sus veces. **3.** Certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable. **4.** Presentación de la factura electrónica de venta. **5.** Certificación de pago por concepto de salarios, riesgos laborales, aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, del personal que presta el servicio relacionado, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda. **PAGO DE FACTURA MEDIANTE RECURSOS DE INVERSIÓN ESCUELA JUDICIAL "RODRIGO LARA BONILLA**". El Consejo Superior de la Judicatura pagará al contratista el valor de los tiquetes emitidos por cada actividad realizada, previa presentación y aprobación de los siguientes documentos: **1.** Informe por cada actividad académica con la relación de suministro de tiquetes aéreos presentado por el Contratista y firmada por el Asistente Administrativo y el Gestor Académico de la Escuela Judicial. **2.** Printer con estado o soporte de GDS (Global Distribution System), para el caso de los tiquetes aéreos, esto debe contener la siguiente información:

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	• Nombre del pasajero • Documento de identidad del pasajero • Número del tiquete. • Ruta de vuelo. • Número de vuelo • Clase de vuelo • Discriminación del costo total del tiquete. **3.** Informe financiero del suministro de tiquetes aéreos para cada actividad académica, en el que se reporte el costo detallado del suministro de tiquetes aéreos. **4.** Concepto técnico de cumplimiento emitido por el supervisor técnico de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”. **5.** Certificación del cumplimiento suscrita por el supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable. **6.** Presentación de la factura electrónica de venta. **7.** Certificación de pago por concepto de salarios, riesgos laborales, aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, del personal que presta el servicio relacionado, de acuerdo con lo estipulado en el parágrafo 1 del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal según corresponda. **PARÁGRAFO 1**. Los pagos a cargo del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA se efectuarán dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación y cargue de la factura o documento equivalente en el SECOP II por parte del contratista y el pago estará sujeto a los recursos económicos y procedimientos que la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público defina para el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. **PARÁGRAFO 2:** Todos los pagos se realizarán previa verificación y aprobación de la factura electrónica de venta y demás documentos soporte por parte de los supervisores técnicos y el Supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico del Contrato quien contará con 5 días hábiles para la revisión de los documentos de cobro, soportes y expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción. Con el recibo a satisfacción el contratista emitirá el documento de cobro correspondiente con el lleno de los requisitos legales y deberá aportar la constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales, la certificación bancaria y demás requisitos que apliquen.

<table>
<tr><th colspan="2">ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES</th></tr>
<tr><th colspan="2">CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO</th></tr>
<tr><th colspan="2">PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026</th></tr>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO 3: La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial efectúa las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: retención en la fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, y aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo con la calidad del contribuyente o Contratista y de acuerdo con las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.

PARÁGRAFO 4: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al CONTRATISTA, los términos para el pago se reinician con la nueva radicación.

PARÁGRAFO 5: Todos los pagos estipulados, están sujetos a los procedimientos y recursos que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público asigne al Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y a la disponibilidad de recursos en el Plan Único de Caja de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial</td></tr>
<tr><td>4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN</td><td>El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2026 a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única.

El contrato se ejecuta en la ciudad de Bogotá.</td></tr>
<tr><td>4.1. ACTA DE INICIO</td><td>SI [X] NO [ ]</td></tr>
<tr><td>5. LIQUIDACIÓN</td><td>Procede la liquidación SI [X] NO [ ] (4 meses)</td></tr>
<tr><td>6. GARANTÍAS</td><td>De conformidad con los artículos 7º. de la Ley 1150 de 2.007 y 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad considera necesario solicitar una garantía de cumplimiento, con los siguientes amparos y suficiencia:

<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>PORCENTAJE</th><th>SOBRE EL VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>10%</td><td>Del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>20%</td><td>Del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios y prestaciones sociales.</td><td>5%</td><td>Del contrato</td><td>El plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más</td></tr>
</table>

PARÁGRAFO 1. Los amparos anteriores se cuentan a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO 2. El contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir del inicio del contrato, así como ampliar el valor de la misma y/o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el</td></tr>
</table>

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	inciso 2 del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá dar a conocer el contenido de la modificación a la aseguradora y anexar en la plataforma transaccional del SECOP II, el certificado modificatorio de la garantía, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción de la modificación, con el fin de evitar el inicio de procesos sancionatorios por presunto incumplimiento en la correspondiente obligación contractual. **PARÁGRAFO 3.** El valor de todos los amparos se debe establecer en la cifra exacta con centavos o aproximarse al peso siguiente, con el fin que los porcentajes de suficiencia de la garantía no sean inferiores a los señalados.
7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	**GENERALES** **1.** Suministrar al Consejo Superior de la Judicatura, cuando lo solicite, informe sobre cualquier aspecto que permita verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. **2.** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del contrato. **3.** Dar estricto cumplimiento a lo establecido en el documento denominado *"Anexo – Compromiso de Confidencialidad y No Divulgación",* el cual hace parte del proceso de selección SI-04-2026. **4.** Suministrar para la realización de cada pago derivado del contrato y a la finalización de este, a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial la información que acredite el pago de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, del personal con el cual ejecute la labor, de conformidad con lo regulado en la Ley 828 de 2003, en armonía con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **5.** Cargar mensualmente en el SECOP II todos los documentos que se generen con la presentación de la facturación, de acuerdo con la forma de pago estipulada en el contrato. **6.** Entregar a la supervisión del contrato a la finalización del contrato todos y cada uno de los documentos que le hayan sido suministrados con ocasión de la ejecución de éste, en atención a lo establecido en las normas de archivo de gestión documental. **7.** Suministrar al supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato la información necesaria para elaborar el proyecto de acta de liquidación y el formato base de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **8.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del contrato.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	ESPECÍFICAS **1.** Suscribir con los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato el acta de inicio. **2.** Cumplir con todas las especificaciones establecidas en el anexo *"Ficha Técnica"*, análisis del sector, pliegos de condiciones, y demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección SI-04-2026, el contrato y la oferta presentada. **3.** Atender los requerimientos realizados por los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato en los tiempos establecidos en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que hacen parte del pliego de condiciones del proceso de selección SI-04-2026. **4.** Garantizar la expedición de tiquetes aéreos nacionales e internacionales, en los plazos establecidos para cada servicio en su propuesta, en el anexo "Ficha Técnica" del pliego de condiciones y en los Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS) que hacen parte del proceso de selección SI-04-2026. **5.** Aplicar a cada tiquete aéreo nacional e internacional, el porcentaje de descuento ofrecido en la propuesta económica ajustada que hace parte del proceso de selección SI-04-2026. **6.** Abstenerse de realizar cobros adicionales en el valor de tiquete diferentes a los establecidos en la normatividad vigente. **7.** Informar por medio de los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero jurídico y contable del contrato, cualquier hecho que dificulte o altere las condiciones normales de la ejecución, incluyendo los cambios en el personal destinado al cumplimiento del objeto del contrato. **8.** Suministrar y entregar a los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero jurídico y contable del contrato toda la información necesaria que éste requiera cuando surjan dudas sobre el alcance de modificaciones durante la ejecución del Contrato con el fin de establecer la viabilidad de estas. **9.** Suministrar a los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, incluyendo la presentación de informes mensuales sobre la ejecución del contrato, informes que deben contener, como mínimo: la cantidad de tiquetes emitidos, costos, descuentos aplicados, modificaciones, cancelaciones, tiquetes no volados, entre otros datos que resulten relevantes. Así mismo, el contratista debe suministrar

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	cualquier otro informe que sea requerido por la Entidad, en los plazos y formatos que esta determine, con el fin de garantizar el seguimiento y control del servicio prestado. **10.** Garantizar la calidad de los servicios prestados y responder por ello, de conformidad con lo estipulado por el artículo 5, numeral 4 de la Ley 80 de 1993. **11.** Suministrar los tiquetes de acuerdo con las tarifas sujetas a regulación IATA junto con la aplicación del mayor descuento ofrecido sobre precio neto de cada tiquete. En caso de que así lo requiera la entidad a través la supervisión técnica y administrativa podrá solicitar soportes adicionales para verificar la tarifa y que el descuento se aplique en debida forma. **12.** Entregar copia del printer o documento que discrimine el valor del tiquete y los conceptos, descuentos o demás variables aplicados, al momento de expedir el correspondiente tiquete, emitidos desde el GDS utilizado por el contratista y adjuntarlo en cada informe presentado. La supervisión técnica y administrativa del contrato podrá solicitar usuario de GDS para verificar la información presentada en los printer o documentos que dan cuenta del valor del tiquete. **13.** Suministrar a los supervisores técnicos y al supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato clave de acceso de la plataforma que el contratista utilice para el suministro de tiquetes, para que la entidad pueda realizar las consultas de verificación correspondientes. (BSP Link) cuando se requiera. **14.** Atender las instrucciones que impartan los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable del contrato necesarias para mejorar la eficiencia en la ejecución del mismo. **15.** Ejecutar los cambios y modificaciones que la Nación - Consejo Superior de la Judicatura considere necesarios incorporar, atendiendo las instrucciones u observaciones dadas por los supervisores técnicos y el supervisor administrativo-financiero-jurídico y contable; para lo cual debe seguir los documentos contractuales, tanto generales como particulares acordados. **16.** Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del servicio que se va a contratar. **OBLIGACIONES AMBIENTALES** De conformidad con las leyes colombianas, las reglamentaciones en materia ambiental y en concordancia con el Sistema Integrado Gestión y Control de la Calidad y del Medio Ambiente – SIGCMA, el contratista en el desarrollo de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	actividades durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama Judicial deberá cumplir con los siguientes requisitos ambientales: 1. Conocer e implementar el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial adoptado por el acuerdo PSAA14-10160 de junio de 2014, durante la ejecución del contrato, y en lo que corresponda a ello. El contratista deberá acceder a la inducción del plan de gestión ambiental de la Rama, de acuerdo con la programación remitida por el supervisor del contrato. 2. Solicitar a las aerolíneas con las que se realice el suministro de tiquetes, la información necesaria y su correspondiente consolidación de los siguientes documentos que deberán ser presentados a los supervisores técnicos y al supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato: a. Plan de compensación por emisiones de dióxido de carbono (CO2) en los vuelos nacionales e internacionales dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, plan que deberá contener como mínimo: • La metodología o herramienta establecida para garantizar la compensación de GEI generados en los vuelos nacionales e internacionales. • El o los proyectos por los cuales se realiza la compensación de las emisiones de GEI, las metas anuales de reducción de GEI. • El sistema de certificación de las compensaciones realizadas en los vuelos nacionales e internacionales objeto del contrato. b. Presentar informe mensual de la cantidad de las emisiones de gases de efecto invernadero por lo vuelos realizados y el plan de compensación aplicado. 3. Entregar vía correo electrónico a los supervisores técnicos del contrato, los entregables periódicos y finales. **PARÁGRAFO 1.** El personal que el contratista ocupe en la ejecución del contrato no tendrá ninguna vinculación laboral, civil ni comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista. **PARÁGRAFO 2**. Si el contratista, en la ejecución del contrato, vincula personal por medio de contrato de prestación de servicios, para el pago deberá acreditar mediante certificación que estos cumplen con las obligaciones al sistema de seguridad social integral. Dicha certificación será entregada al Supervisor del contrato. Los documentos requeridos deben remitirse a los Supervisores administrativos, financieros, contables y jurídicos en los tiempos exigidos.

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	PARÁGRAFO 3. **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN** - Con la suscripción del contrato el CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto asume explícitamente, entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la ley colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: a. No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la contratación. b. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el contrato. c. No hacer arreglos previos, concomitantes o posteriores al proceso de contratación, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la aceptación de la oferta. d. Actuar con lealtad hacia los demás proponentes, así como frente a la entidad y abstenerse de utilizar herramientas para dilatar o sabotear el proceso de contratación. Igualmente, las observaciones al proceso de contratación o a las propuestas de los otros interesados, serán presentadas oportunamente, en los plazos y términos fijados estrictamente en las reglas de la selección. e. No ofrecer trabajo, contratos o algún tipo de beneficio económico o de cualquier otra naturaleza a ningún funcionario público, contratista o estructurador, vinculado a la entidad ni a sus familiares en primer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, a partir de la aceptación de la oferta o con ocasión de la misma, y hasta dos (2) años siguientes a la aceptación de la oferta , sin perjuicio del régimen de conflictos de intereses y de inhabilidades e incompatibilidades previsto en la Constitución y en la Ley. f. No ofrecer gratificaciones o atenciones en dinero o en especie, ni financiar, patrocinar, auspiciar o promover directa o indirectamente fiestas, recepciones, homenajes o cualquier tipo de atenciones sociales a funcionarios públicos o contratistas del Estado, durante el Proceso de Contratación ni durante la ejecución o liquidación del contrato. g. No contratar, ni ofrecer dádivas, regalos o gratificaciones a personas con alta capacidad de influencia política o mediática, con el objeto de obtener citas o influir o presionar las decisiones que la Entidad tome respecto de Procesos de contratación estatal, bien sea en su adjudicación, supervisión o terminación. **PARÁGRAFO 4**. **CUMPLIMIENTO SIGCMA Y SGAS** - Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA se compromete a cumplir con la política integrada

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES	
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO	
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026	
	del SIGCMA, en lo atinente a la política antisoborno y los requisitos del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS), el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Plan de Gestión Ambiental adoptados para la Rama Judicial. El incumplimiento de lo anterior dará lugar a que se tomen las medidas correspondientes.
8.OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓ N JUDICIAL	**1.** Pagar al contratista el valor del contrato y realizar los descuentos de impuestos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **2.** Designar la supervisión técnica y al supervisor administrativo, financiero, contable y jurídico que vigile la correcta ejecución del contrato. **3.** Impartir al contratista a través del Supervisor, ajustes y/o cambios en los servicios, así como modificación en el esquema de trabajo acordado con el contratista, si fuere necesario. **4.** Impartir a través de los supervisores técnicos y los supervisores administrativos, financieros, contables y jurídicos, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. **5.** Verificar y dejar constancia, a través del supervisor administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al Sistema integral de Seguridad Social y parafiscales.
9.DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO	Hacen parte del contrato todas las actuaciones y documentos, surtidas y expedidos, respectivamente en las etapas precontractual, contractual, en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella, y en la etapa pos contractual, y por tanto tienen fuerza vinculante con el presente documento.
IV. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	
10.ESTIPULACIO NES CONTRACTUALE S ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del contrato y por tanto tiene fuerza vinculante las estipulaciones consignadas en el Estudio Previo, la propuesta presentada, documentos publicados en el Sistema Electrónico de Contratación “SECOP”, y la información contenida en este documento, o en anexo al mismo, según corresponda, en consideración a su naturaleza y régimen legal.
11) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, por lo tanto, no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales. **12) INDEMNIDAD DE LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA:** El Contratista mantendrá indemne a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **13) GARANTÍA LEGAL:** El **CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **14) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de	

incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del Contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados ni se extinga la obligación principal. **15) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causará a favor de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **16) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, descontando el valor de los pagos que ésta deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro coactivo. **17) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de configurarse las situaciones o causales previstas en la ley se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, interpretación y terminación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **18) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes. **19) CESIÓN:** El Contratista no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la **DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión. **20) LIQUIDACIÓN**: En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 0019 de 2012, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **21) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política y en la ley. **22) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido declarado responsable por la Contraloría dentro de juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **23) DERECHO DE AUTOR**: La **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complementen, modifiquen o sustituyan. En el sentido, el **CONTRATISTA** es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán a la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**. **PARÁGRAFO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato, en todo caso deberá ser autorizada por la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA. 24) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:** El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **25) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **26) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN**: El **CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga de la **NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en desarrollo del objeto contractual. **27) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de

ANEXO CONDICIONES CONTRACTUALES
CLASE DE CONTRATO: SUMINISTRO
PROCESO DE SELECCIÓN: SUBASTA INVERSA No. 04 DE 2026
solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **28) GASTOS, IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES:** Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones, entre otros. **29) PROTECCIÓN AL AMBIENTE**: el **CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental, que apliquen al objeto y obligaciones del contrato.**30) RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **31) AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN, COMUNICACIÓN Y REQUERIMIENTOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS:** El CONTRATISTA acepta ser notificado, requerido e informado de las comunicaciones, actuaciones y actos administrativos por medios electrónicos en el correo indicado en el acápite “PARTES CONTRATANTES”. **32) DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.
Elaboró: Juancamilo Morón